



Municipalidad Provincial  
Mariscal Nieto  
Moquegua

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 201 -2013-A/MUNIMOQ.

MOQUEGUA, 15 MAR. 2013.

**VISTO:** El Informe N° 713-2013-GDES/GM/MPMN emitido por el Gerente de Desarrollo Económico Social solicitando conformación de Comité de Recepción para las Unidades Médicas Móviles Equipadas, del Proyecto “Mejoramiento de la Accesibilidad en la Prestación de los Servicios de Salud en la Provincia de Mariscal Nieto” y el Informe N° 326-2013-GAJ-GM/MPMN emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, con Informe N° 713-2013-GDES/GM/MPMN emitido por el Gerente de Desarrollo Económico Social y dirigido al Gerente Municipal, hace conocer que el responsable del Proyecto “Mejoramiento de la Accesibilidad en la Prestación de los Servicios de Salud en la Provincia de Mariscal Nieto”, con Informes N° 048-2013-GARH-RP-SGDS-GDES-GM/MPMN y N° 066-2013-GARH-SGDS-GDES-GM/MPMN, solicita la conformación del Comité de Recepción de las Unidades Médicas Móviles Equipadas (Licitación Pública N° 022-2012-CE/MPMN). Siendo que dicho Residente de Proyecto, indica que la entrega por parte del Consorcio Mariscal Nieto, está programada para el 17 de marzo del 2013 y que dicha comisión debe de estar integrada por Ingeniero Mecánico Eléctrico; Médico con experiencia y especialidad en equipos Biomédicos.

Que, el artículo 176° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1017 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por el artículo 1° del Decreto Supremo N° 138-2012-EF, prescribe que: *La recepción y conformidad es responsabilidad del órgano de administración o, en su caso del órgano establecido en las bases, sin perjuicio de lo que se disponga en las normas de organización interna de la entidad. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quién deberá de verificar, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo de realizar las pruebas que fueran necesarias. De existir observaciones se consigna en un acta, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose al contratista un plazo prudencial para la subsanación, en función a la complejidad del bien o servicio el que no podrá ser menor de 2 ni, mayor de 10 días calendario de no cumplir con la subsanación la entidad podrá resolver el contrato.*

Que, el Pedido de conformación del Comité de Recepción de las Unidades Médicas Móviles Equipadas (Licitación Pública N° 022-2012-CE/MPMN), del Proyecto “Mejoramiento de la Accesibilidad en la Prestación de los Servicios de Salud en la Provincia de Mariscal Nieto”, es procedente a tenor de lo dispuesto en el artículo 176° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1017 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por el artículo 1° del Decreto Supremo N° 138-2012-EF, por lo que debe de procederse a su conformación con las personas que en coordinación con Gerencia Municipal se propone.

Por lo que de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1017 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento Aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y las facultades otorgadas por la Ley N° 27972, ley Orgánica de Municipalidades.

### **SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- CONFORMAR** el Comité de Recepción para las Unidades Médicas Móviles Equipadas del Proyecto “Mejoramiento de la Accesibilidad en la Prestación de los Servicios de Salud en la Provincia de Mariscal Nieto”, el mismo que está integrado de la siguiente manera:





**TITULARES:**

- Ing° Mec. Elec. : EDGAR CHOQUEHUILLCA ROCCA
- Ing° Electrónico : LUIS ÁNGEL ARANDA GOMERO
- Médico Cirujano : JOSÉ LUIS PEDRO GÓMEZ MOLINA
- Médico Cirujano : JULIO AGUILAR VILCA
- Bach. en Contab. : LUCIANO PARIPANCA PARI
- CPC. : ANA LAURA CHUCUYA PEÑALOZA

PRESIDENTE  
INTEGRANTE  
INTEGRANTE  
INTEGRANTE  
INTEGRANTE

**SUPLENTE:**

- Médico Cirujano : MILAGROS JAEL FLORES FLORES
- Ing° Electrónico : EDITH CARMEN PAREDES CHOQUE
- Economista : EDEN VICENTE CORI

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** el cumplimiento de la presente a la Gerencia Municipal, Gerencia de desarrollo Económico Social y Gerencia de Administración.

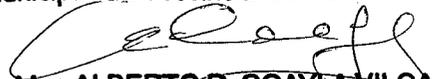
**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente resolución en el portal institucional [www.munimoquegua.gob.pe](http://www.munimoquegua.gob.pe), de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Moquegua.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Oficina de Secretaría General la notificación a cada una de las Gerencias involucradas y a los integrantes del Comité.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto**

  
**Mgr. ALBERTO R. COAYLA VILGA**  
**ALCALDE**